



Lo que debe saber sobre el cambio del Departamento de Seguridad Interna de EE. UU. a la regla de carga pública para inmigración

El 12 de agosto de 2019 el gobierno federal publicó una nueva regla de carga pública. Entrará en vigor el 15 de octubre de 2019, a menos que un tribunal la posponga o invalide. La nueva regla (la "Nueva Regla") ampliaría la definición de quiénes constituyen una carga pública en las solicitudes de inmigración y ajustes de estado.

¿Qué es una "carga pública"?

Los funcionarios de inmigración han usado una prueba de carga pública durante más de 100 años para determinar la admisibilidad para ingresar a EE. UU. y los ajustes de estado dentro de los EE. UU. Una "carga pública" se define como alguien que depende del gobierno para su sustento, o que tiene altas probabilidades de caer en esa situación.

¿Que hace la Nueva Regla?

Cuando la Nueva Regla entre en vigor ocurrirán los siguientes cambios:

- Se tomarán en cuenta programas **adicionales** del gobierno para la prueba de carga pública, como:
 - Medicaid (excepto para mujeres embarazadas y personas menores de 21 años)
 - SNAP o estampillas de alimentos
 - Beneficios federales de vivienda como la Sección 8 y vivienda pública con asistencia federal, como NYCHA o la Autoridad de Vivienda Municipal de Buffalo
- Establecimiento de niveles de ingresos para determinar si alguien se convertirá en una carga pública
- Consideración de otros factores, entre ellos: dominio del idioma inglés y salud física y mental

Los solicitantes aún pueden exponer por qué no se convertirían en una "carga pública", incluso después de que la Nueva Regla entre en vigor.

Una prueba de carga pública no examinará:

- Los beneficios adicionales (SNAP, Medicaid, Sección 8) recibidos antes de que la Nueva Regla entrara en vigor.
- Los beneficios recibidos por la familia del solicitante; solamente se examinarán los beneficios recibidos directamente por el solicitante.
- Beneficios de salud como Essential Plan, Child Health Plus, planes de salud calificados y créditos fiscales por adelantado para primas.

¿Quiénes serán afectados por la Nueva Regla?

Todas las personas que estén sujetas a una prueba de carga pública, lo que incluye a las personas que soliciten:

- Su ingreso a los Estados Unidos (incluyendo a residentes legales permanentes que soliciten su reingreso después de una ausencia de más de 180 días);
- Una visa, de inmigrante o no inmigrante en un consulado en el extranjero;
- Un ajuste en su estado de residencia legal permanente;
- Una prórroga en su estatus actual de inmigrante o no inmigrante.

La Nueva Regla no se aplicará a:

- La mayoría de los residentes legales permanentes (titulares de tarjetas verdes)
- Solicitantes por cuenta propia en los términos de VAWA
- Solicitantes o titulares de visas U o T
- Solicitantes de estatus protegido temporal
- Refugiados y asilados
- Solicitantes de ciudadanía

La mayoría de las personas que participan en programas de salud o de vivienda de NY, como Sección 8 o vivienda pública federal, no se verán afectados por la Nueva Regla, porque la elegibilidad para esos programas está restringida a ciudadanos y a categorías limitadas de no ciudadanos que en su mayor parte no necesitan pasar por una prueba de carga pública. Hable con un experto en inmigración sobre cómo le afectaría una prueba de carga pública.

¿Qué ocurre con las familias de estatus mixto en vivienda con subsidios federales?

La Nueva Regla no es la misma que la regla de "estatus mixto" propuesta por el HUD, que solamente afecta a la vivienda. La regla propuesta por el HUD prohibiría que familias con estatus mixto vivan juntas en viviendas subsidiadas por el gobierno federal (incluyendo viviendas de la Sección 8 y vivienda pública federal). **La regla propuesta por el HUD no está en vigor.** En caso de que entre en vigor, solamente podrán habitar la vivienda las familias en las que todos los miembros son elegibles para recibir beneficios federales de vivienda.

En dónde encontrar más información:

Comuníquese con la línea de ayuda de la Oficina de Nuevos Americanos al **1 (800) 566-7636** para obtener acceso a servicios legales y recursos adicionales. Abierta de lunes a viernes, de 9 a.m. a 8 p.m. (excepto en días feriados federales).